

RESOLUCION Nº 78/12

Grupo: 2-b

LA PLATA, 12 de septiembre de 2012.-

VISTO que por Resolución 42/11 se creó, para unificar todas las prestaciones asistenciales del Colegio tanto actuales como futuras, el Fondo Compensador del CAPBA, que tiene entre sus recursos los provenientes del Fondo de Salud (integrado de acuerdo al art. 4º) de la Resolución 75/09 con el 3% de la recaudación provincial de la Cuota de Ejercicio Profesional);

Que la Comisión de Acción Gremial del Colegio elaboró el Anteproyecto de Subsidio a los 25 años de antigüedad en el CAPBA, aprobado por unanimidad;

Que para su efectiva implementación se hace necesario ampliar el Fondo Compensador con un incremento de la alícuota de la Cuota de Ejercicio Profesional que compone dicho Fondo;

Que el Art. 26 inc.18 de la Ley 10.405 determina que es atribución del Colegio fijar el monto y la forma de percepción de la Cuota de Ejercicio Profesional; y

CONSIDERANDO que en tal sentido el Consejo Superior del CAPBA convocó a Asamblea Extraordinaria para tratar el incremento de la alícuota de la Cuota de Ejercicio Profesional (CEP) a los fines de acrecentar los recursos del Fondo Compensador;

Que en la misma se aprobó el incremento de la CEP en tres (3) décimas;

Por ello, atento a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le son propias, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Fijar la CEP en el 3,3 % del importe de los honorarios de todas las tareas profesionales a partir del 1 de octubre de 2012.-----

Art. 2º) Cuando el matriculado efectivice el pago de la CEP al momento del visado y por la totalidad de los trabajos contratados la tasa de aplicación será del 3 % del importe de los honorarios contratados según lo normado en la Resolución CAPBA 110/02, practicado un redondeo de forma a los fines administrativos, de cálculo y del Sistema Informático.-----

Art. 3º) El incremento autorizado por la Asamblea Provincial (tres décimas de CEP) ingresará al Fondo Compensador del Consejo Superior en forma directa, quien destinará dichos fondos a los fines solidarios previstos en la creación del Fondo aludido. -----

Art. 4º) Para todos los casos en los que los matriculados adeuden la CEP, será de aplicación automática la Resolución 159/08 -----

Art. 5º) Dar difusión a la presente, comunicar a los Distritos y por su intermedio a las Delegaciones, a las Areas Informática y Matrícula y al Departamento Contable. Cumplido ARCHÍVESE.-----

Arq. JORGE A. LONGO
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente